

SCI-965-2020

Comunicación de acuerdo

Para: Ing. Luis Paulino Méndez Badilla
Rector

De: M.A.E. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora
Secretaría del Consejo Institucional

Asunto: Sesión Ordinaria No. 3182, Artículo 14, del 29 de julio de 2020. Solicitud al señor Rector para que presente los ajustes reglamentarios requeridos en la Institución, a la luz del contenido de la “Directriz general para el uso de las instalaciones y préstamo de activos institucionales del Instituto Tecnológico de Costa Rica”

Para los fines correspondientes se transcribe el acuerdo tomado por el Consejo Institucional, citado en la referencia, el cual dice:

RESULTANDO QUE:

1. La Ley General de Control Interno, No. 8292, en el artículo 13, incisos b y c establece:

“Artículo 13.-Ambiente de control. En cuanto al ambiente de control, serán deberes del jerarca y de los titulares subordinados, entre otros, los siguientes:

...

b) Desarrollar y mantener una filosofía y un estilo de gestión que permitan administrar un nivel de riesgo determinado, orientados al logro de resultados y a la medición del desempeño, y que promuevan una actitud abierta hacia mecanismos y procesos que mejoren el sistema de control interno.

c) Evaluar el funcionamiento de la estructura organizativa de la institución y tomar las medidas pertinentes para garantizar el cumplimiento de los fines institucionales; todo de conformidad con el ordenamiento jurídico y técnico aplicable.

...”

2. La Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública, No. 8422, en su artículo 3 referido al “Deber de Probidad” manifiesta que “El funcionario público estará obligado a ... administrar los recursos públicos con apego a los principios de legalidad, eficacia, economía y eficiencia, rindiendo cuentas satisfactoriamente.”

3. El Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, en el artículo 4, señala:

“El Instituto Tecnológico de Costa Rica tiene su domicilio legal y su Campus Tecnológico Central en el cantón central de la provincia de Cartago. Además, tendrá Campus Tecnológicos Locales y Centros Académicos en el territorio nacional.”

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3182 Artículo 14, del 29 de julio de 2020

Página 2

4. El Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica en su artículo 18, inciso f, indica:

“Son funciones del Consejo Institucional:

...

f. Aprobar, promulgar y modificar los reglamentos generales necesarios para el funcionamiento del Instituto, así como los suyos propios, excepto aquellos que regulen el funcionamiento de la Asamblea Institucional Representativa y del Congreso Institucional.”

5. El Consejo Institucional aprobó en la Sesión Ordinaria No. 2678, artículo 9, del 02 de setiembre del 2010, la siguiente jerarquía para la normativa que rige en la Institución; que permita definir la preponderancia de una norma sobre otra, en completa armonía con los principios generales del derecho.



6. El 19 de marzo de 2020, el Lic. Isidro Álvarez Salazar, Auditor Interno, envía a la Rectoría el oficio AUDI-AD-002-2020, en el cual se emite “Advertencia sobre la necesidad de promulgar una directriz que regule actividades en las que media el uso de instalaciones físicas y equipos institucionales y ajustar la normativa existente”. Textualmente se indica lo siguiente:

“Se advierte a esa Rectoría, sobre la necesidad de promulgar una directriz general, en la que se informe sobre los trámites para el uso de las instalaciones físicas y equipos institucionales. Se considera necesario revisar la reglamentación y los procedimientos de control vigentes sobre el tema, para que se amplíe el alcance a todos los Campus Tecnológicos Locales y Centros Académicos, así como dictar otras regulaciones que se consideren necesarias con el fin de administrar o minimizar los riesgos comunicados en el presente informe u otros que puedan determinarse.”

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3182 Artículo 14, del 29 de julio de 2020

Página 3

7. Mediante oficio R-607-2020 del 03 de junio de 2020, la Rectoría notifica a la Auditoría Interna, copiando a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, la Resolución de Rectoría RR-124-2020 de las dieciséis horas del veintinueve de mayo del dos mil veinte, emitiendo la “Directriz general para el uso de las instalaciones y préstamo de activos institucionales del Instituto Tecnológico de Costa Rica”.
8. Por oficio SCI-603-2020 del 15 de junio de 2020, la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles hace traslado del oficio R-607-2020 a la Comisión de Planificación y Administración.
9. La “Directriz general para el uso de las instalaciones y préstamo de activos institucionales del Instituto Tecnológico de Costa Rica” se encuentra relacionada con reglamentos vigentes. Algunos de los citados en los considerandos de la resolución RR-124-2020, son:

“ ...

5. El Reglamento de Circulación y estacionamiento de vehículos en la Sede Central del Instituto Tecnológico de Costa Rica, dispone:

“Capítulo 2 Acceso y áreas de estacionamiento

Artículo 11 Horario de acceso al ITCR

El horario de acceso a la Sede Central del ITCR será el siguiente:

Personas externas a la Institución:

Lunes a viernes de las 04 horas a las 22 horas.

Sábados y domingos de las 06 horas a las 16 horas

Personas que portan carné institucional vigente:

Lunes a viernes las 24 horas

Sábados y domingos las 24 horas”

... ”

8. El Reglamento para la gestión de activos bienes muebles e inmuebles y otros activos, propiedad del Instituto Tecnológico de Costa Rica establece la responsabilidad y custodia de todo activo propiedad del ITCR, disponiendo lo siguiente en su Artículo 5: “...Todo activo propiedad del ITCR será asignado a un responsable para su administración, quien actuará como custodio en tanto no se le asigne a otra persona de acuerdo con los procedimientos establecidos.”

9. El Reglamento para la vinculación remunerada externa del Instituto Tecnológico de Costa Rica con la coadyuvancia de la FUNDATEC en su Capítulo 9 regula lo relacionado con el Uso de los Activos Institucionales, indicando: “...Las acciones de vinculación externa de las unidades operativas utilizarán, preferiblemente, los espacios físicos, la infraestructura, el equipo y el mobiliario de ITCR”.

10. El Reglamento de Salud Ocupacional del Instituto Tecnológico de Costa Rica en el Capítulo 9 sobre DISPOSICIONES FINALES, Artículo 43 dispone que: “Cualquier persona que visite la Institución está obligada a cumplir con los incisos a, b y ch del Artículo 29.” Los incisos en referencia versan:

“Artículo 29

La Comunidad Institucional está obligada a cumplir con las normas jurídicas, las disposiciones institucionales y las del presente reglamento, tendientes a la protección de la vida, salud, integridad corporal y moralidad de los mismos. Especialmente deberá cumplir con las recomendaciones relacionadas con:

a.El uso y conservación del equipo de protección personal que les sea suministrado.

b.El uso y mantenimiento del equipo que, para protección del usuario, tiene la maquinaria.

c. ...

ch.La protección del hábitat institucional de tal forma que evite su deterioro.

d. ...”

CONSIDERANDO QUE:

1. Se desprende de la Resolución de Rectoría RR-124-2020, así como de la pirámide normativa institucional, que las directrices que emite la Rectoría, en este caso, la “Directriz general para el uso de las instalaciones y préstamo de activos institucionales del Instituto Tecnológico de Costa Rica”, se considera un marco general para orientar la reglamentación interna. En este sentido se extraen los siguientes considerandos de la citada resolución:

“ ...

II. Se valora la necesidad de definir una directriz general sobre el uso de instalaciones físicas dado que se cuenta con reglamentación específica, por lo que a falta de esa generalidad y por la importancia y riesgo que conlleva el tema, se emiten las directrices hasta tanto se revise y adecúe la normativa específica.

...

V. Los reglamentos que regulan el uso de instalaciones se encuentran en revisión por parte de los responsables, para lo cual se deberá considera, en lo que corresponda, lo dispuesto en esta Directriz.

VI. Las regulaciones para el uso del Centro de las Artes del Instituto Tecnológico de Costa Rica se encuentran en trámite.

...”

2. La Directriz en mención se encuentra vinculada con las Disposiciones de Ejecución del Plan-Presupuesto 2020, las cuales se revisan y aprueban anualmente; en cuyo caso, es conveniente valorar si se incorpora lo que corresponda únicamente en las Políticas de Ejecución del Plan-Presupuesto a fin de no duplicar normativa y definir en la Directriz la periodicidad con la que debería ser revisada. A manera de ejemplo se cita el siguiente ítem incluido en la Directriz:

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3182 Artículo 14, del 29 de julio de 2020

Página 5

“ ...

USUARIOS INTERNOS:

...

2. Previamente a la solicitud de uso de instalaciones fuera de la jornada laboral, fines de semana, o en situaciones especiales, la dependencia que administra el espacio deberá contar con la autorización de los superiores jerárquicos de todas las dependencias involucradas en el evento, de conformidad con lo que establecen las Disposiciones de Ejecución que versan: “Se restringe el uso del tiempo extraordinario en tareas rutinarias. Se deberá contar con una pre-aprobación del tiempo extraordinario por parte de la respectiva Vicerrectoría o Dirección de Campus o Centro Académico.”

...”

Además, se extraen los incisos de la “Directriz general para el uso de las instalaciones y préstamo de activos institucionales del Instituto Tecnológico de Costa Rica”, que se vislumbra deberían ser incluidos en las Políticas Específicas de Formulación y Ejecución del Plan-Presupuesto, para su ajuste anual:

“ ...

USUARIOS EXTERNOS:

...

10. Las tarifas que se establezcan para alquiler de las instalaciones (auditorios, aulas, áreas al aire libre, entre otros) deberá ser calculado y depositado en caja única en el Departamento Financiero Contable, para tal efecto, se creará un catálogo de tarifas por servicio. El costo deberá contemplar entre otros los gastos por consumibles, servicios públicos, manipulación, mantenimiento y/o desgaste del equipo especializado.

...

12. El Departamento Financiero Contable en conjunto con el Departamento de Administración de Mantenimiento, o su homólogo en los Campus Tecnológicos Locales y Centros Académicos, definirán el monto de la garantía a depositar, por lo menos cinco días hábiles antes del evento, está será devuelta cinco días hábiles después del evento previa evaluación técnica y material de las instalaciones por parte del Departamento de Administración de Mantenimiento o Departamento Administrativo.

...”

3. En la Directriz de marras se incluyen regulaciones que deberían ser consideradas en la norma que regula la función que se detalla. Para ilustrar este argumento se extrae el siguiente inciso de la Directriz que debería estar contenido en Reglamentos, sea el Reglamento General de Tesorería del ITCR u otro:

“ ...

USUARIOS EXTERNOS:

...

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3182 Artículo 14, del 29 de julio de 2020

Página 6

11. Cualquier recibo de dinero debe ser realizado por medio de depósito bancario a las cuentas institucionales.

...

4. Se desprende de la Directriz, que existe normativa que está en proceso de elaboración como lo es el uso del Centro de las Artes, el cual debería ir en concordancia con otros espacios con cierto grado de similitud en cuanto a su uso por personas externas, como es el Centro de Transferencia Tecnología y Educación Continua (CTEC), del cual no se conoce propuesta de normativa para regular su uso.
5. La Comisión de Planificación y Administración analiza en reuniones No. 879-2020, del 16 de julio del 2020, el contenido de la Resolución de Rectoría RR-124-2020 y la “Directriz general para el uso de las instalaciones y préstamo de activos institucionales del Instituto Tecnológico de Costa Rica”, encontrando, en resumen:
 - a. La Directriz considera algunos elementos que son de rango reglamentario (Reglamento General).
 - b. La Directriz considera la mención de elementos correspondientes a las Disposiciones de Ejecución del Plan-Presupuesto 2020 y otros que deberían ser considerados en las mismas Disposiciones, según se explicita en el considerando 2. En este sentido se resalta que el contenido que regula la formulación y ejecución del Plan-Presupuesto, es revisable anualmente.
 - c. Algunos recintos que suelen recibir usuarios externos carecen de normativa para regular su uso.

Visto lo anterior, la Comisión de Planificación y Administración dictamina recomendar al pleno del Consejo Institucional, que se solicite al señor Rector:

- a. Presentar las propuestas de creación o reforma de normas que sean requeridos, de forma que las disposiciones de rango reglamentario (general), incluidas en la “Directriz general para el uso de las instalaciones y préstamo de activos institucionales del Instituto Tecnológico de Costa Rica”, se consideren en el reglamento correspondiente y sean aprobadas por el órgano competente para ello.
- b. Se proponga la actualización del Reglamento de uso de instalaciones del Campus Tecnológico Central de Cartago, para que contemple todos los Campus Tecnológicos y Centros Académicos, y en forma integral todos los espacios, sean estos para uso académico, deportivo, cultural u otro.
- c. Se observe que los elementos correspondientes a las Disposiciones de Ejecución del Plan-Presupuesto 2020, contenidos en el ítem 2 de “Usuarios Internos” de la “Directriz general para el uso de las instalaciones y préstamo de activos institucionales del Instituto Tecnológico de Costa Rica”, correspondan a las del año 2021 y en adelante se revise anualmente, o bien se actualice su contenido con el fin no replicar la aplicación obligatoria de una Política aprobada por el Consejo Institucional y que es revisable anualmente.

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3182 Artículo 14, del 29 de julio de 2020

Página 7

SE ACUERDA:

a. Solicitar al señor Rector que:

- i.** Presente antes del término del mes de diciembre del 2020, las propuestas de creación o reforma de reglamentos que sean requeridas, de forma que las disposiciones de rango reglamentario (general) incluidas en la “Directriz general para el uso de las instalaciones y préstamo de activos institucionales del Instituto Tecnológico de Costa Rica”, se consideren en el reglamento correspondiente y sean aprobadas por el órgano competente para ello.
- ii.** Proponga antes del término del mes de diciembre del 2020, la actualización del “Reglamento de uso de instalaciones del Campus Tecnológico Central de Cartago”, para que contemple todos los Campus Tecnológicos y Centros Académicos, y en forma integral todos los espacios, sean estos para uso académico, deportivo, cultural u otro.
- iii.** Observe que los elementos correspondientes a las Disposiciones de Ejecución del Plan-Presupuesto 2020, contenidos en el ítem 2 de “Usuarios Internos” de la “Directriz general para el uso de las instalaciones y préstamo de activos institucionales del Instituto Tecnológico de Costa Rica”, correspondan a las Políticas del año 2021 y en adelante se revise anualmente, o bien se actualice su contenido con el fin evitar replicar la aplicación obligatoria de una Política aprobada por el Consejo Institucional y que es revisable anualmente.

b. Indicar que contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, o los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo máximo de cinco días hábiles posteriores a la notificación del acuerdo. Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.

c. Comunicar. ACUERDO FIRME.

Palabras clave: Reformulación - Directriz - uso - instalaciones - préstamo - activos - ámbito - competencias

c.i. Auditoría Interna (Notificado a la Secretaría vía correo electrónico)

ars